

SANTA MARIA DEL ROSARIO

1731, 22 Febrero (Fol. 258 r y v, y 260 v-267 v)

El Conde de Casa Bayona presenta Real Cédula de Cazalla, 12 de Julio de 1730 que ordena al Cabildo alegue lo que tenga por conveniente sobre la fundación de una población y un convento de Dominicos en el lugar que ocupa el Ingenio de azúcar de Quiebra Hacha, en cumplimiento de la escritura otorgada a este efecto ante el escribano D. Miguel Hernández Arturo.

El Cabildo acuerda "mejorar la contradicción interpuesta por parte de este Cabildo en la Real Corte de Madrid y a mayor abundamiento se interpone de nuevo porque por estar a no mas de tres leguas de distancia perjudica a la Habana y la iglesia perjudica a la de la Ciudad.

De las actuaciones resulta:

- 1.- Casa-Bayona, en carta de 3 de Marzo de 1728 pide licencia para fabricar en su Ingenio de Quiebra Hacha una población de Ciudad de Santa María del Rosario y un convento de Dominicos, en las condiciones que se expresan en la escritura otorgada.
- 2.- Esta escritura tiene fecha 23 de Febrero del propio año, ante Miguel Hernández Arturo, escribano real y del número de la Habana.
- 3.- Entre las cláusulas hay algunas muy perjudiciales a la Habana y esta es la causa por qué se le envía la R. Cédula: para que las conozca y pueda formular su reclamación en forma, con conocimiento de causa".
- 4.- En la escritura se hace constar
 - a) que el Conde es dueño del Ingenio de Q.H y del corral de ganado menor nombrado Giaraco a 4

guas a parlovento, tierras que comprenden cuatro leguas diametrales y "treinta y quatro caballerías".

b) El año próximo pasado [1727] se sublevaron los negros del Ingenio con las armas que quitaron al Ingenio. Así mismo se sublevaron todos los de la comarca siendo reducidos por tropa de infantería, dragones y vecinos que mataron a muchos y prendieron a los que se cogieron vivos.

c)-El conde está demoliendo el Ingenio y dividiendo las tierras en caballerías para repartirlas.

d)-Están las condiciones [capitulaciones] propuestas por el Conde.

e)-El Conde elegirá 30 familias previo expediente de limpieza de sangre y dará a cada uno un solar de 20 varas de frontis y 40 de fondo.- Para la población concede 2 caballerías de tierra inmediatas a sus casas que es la tierra más llana y con agua.

f)-Cada vecino hará su casa, todas iguales, bajo la vigilancia del Conde el cual ayudará en las condiciones que concierte con cada uno de ellos.

g)- Los solares se repartirán en 4 cuadros dejando en medio una plaza de 600 por 400 pies; repartiendo 4 solares en cada frontera prolongada y tres en las otras para fabricar 56 casas, haciendo primero las 30 de la obligación en las tres fronteras de la plaza. El otro costado quedará para Casas de Cabildo y Carcel que se fabricarán con el tiempo.

h) De la plaza saldrán 8 calles, dos de cada esquina.

i) Dará además a la población 2 ca-

ballerías para ejido y a cada vecino la tierra que necesitare para sus labranzas hasta tres caballerías a los precios y en las condiciones que el Conde concertará con cada uno de ellos. El Conde dispondrá de los otros solares y de las tierras inmediatas a la población.

j)- Servirá de ~~XXXXXX~~ parroquia hasta que se fabrique otra, la capilla que tiene el Conde junto a sus casas. El Conde se compromete a fabricar a su costa la Iglesia.

k)-Se fundará un convento de Dominicos en las condiciones que tiene pactadas con el superior de ellos, con 12 religiosos, fabricará iglesia para ellos y habitación con 12 celdas y cerca de clausura y hará una fundación de 35 mil pesos.

l)-El Conde y sus sucesores serán patronos perpétuos del Convento.

ll)-Se reserva termino de 5 años para realizar la fundación.

m)-Como es costumbre y está mandado, por ser fundador y principal poblador, tendrá jurisdicción civil y criminal en primera instancia por vida y para el sucesor que nombrare; pondrá alcaldes, 8 regidores y otros oficiales. Se le reconocerá el señorío de la ciudad para conocer en segunda instancia, y Justicia Mayor

-1731, 23 febrero (Fol. 270 v-272 r)

El Conde presenta instancia allnándose a que la ciudad no tenga más jurisdicción que el Ingenio y el corral Giaraco. El Cabildo en su vista, desiste de la apelación

1732, 22 Agosto (Fol. 383 r y v; 384 v y sigd)

El Conde de Casa Bayona presenta en cabildo de un real despacho fechado en Sevilla a 4 de Abril de 1732 en que se le concede la licencia de fundación.

Es ~~ob~~redecido por el cabildo con el ritual de costumbre.

En la concesión se autoriza en la forma propuesta por el Conde excepto la de nobleza para los habitantes de Santa María y la de la fundación del convento de Predicadores.

La R. C. está inserta íntegra y en su preámbulo hace historia de todo lo actuado y razona motivos etc.

Se apunta ~~la~~ sospecha de que estando una escuadra inglesa en el puerto de la Habana al tiempo de la sublevación de ~~negros~~, pudiera ser asunto fomentado ~~por~~ los ingleses.

1733, 30 enero (Fol. 458 r)

Se lee en cabildo carta del Ayuntamiento de la ciudad de Sta. María del Rosario y se acuerda insertarla a la letra en el acta.

Dice así la comunicación [se refiere a la participación de haber~~xxx~~ quedado fundada la ciudad:

"M. Illtre. Sr.--El día 25 del corriente te-
" niendo congregado estos pobladores, se
" publicó el despacho del Sr. Gobernador
" y Capitán General expedido en cumplimiento
" to de la R. Cédula impetrada de S. M.
" (Dios le guarde) en que concede la erec-
" ción de esta ciudad, y habiendo en su
" conformidad recibido posesión de la ju-
" risdicción su principal fundador y Jus-
" ticia mayor y procedido al nombramiento
" de regidores y justicias, se continuó el
" acto correspondiente para obtener la ~~the-~~
" nencia a Guerra con especial providencia

SANTA MARIA DEL ROSARIO

1733,30 enero (Continuación)

" que a este fin se cometió al escribano
 " mayor de la Gobernación D. Miguel de
 " Ayala, y debiendo a la especialísima
 " protección de V.S.M.I. el goce de todas
 " las honras expresadas y el felix princi-
 " pio que logra esta ciudad, se acordó en
 " su primer cabildo suplicar a V.S.M.I. se
 " digne no interrumpir su favor para que
 " como sufragánea suya, sean sus progresos
 " los más faustos; y quedando cerciorada
 " de que el sacrificio de su obediencia
 " será la más plausible honra que siempre
 " cobriga. Pide a Dios que a V.S.M.I. con-
 " ceda los esplendores que merece. Santa
 " maría del Rosario, y Enero 26 de 1733.
 " -M.N. y M.L. ciudad de la Habana.- B.L.
 " M. de V.S.M.I.- Gregorio Yáñez.- Sebastiá
 " tián Luis.-Por acuerdo del Cabildo de la
 " Ciudad de Santa María del Rosario.-Dio-
 " nisio Pancorbo, escribano público.- En-
 " mendado "pbedecer", vale."

1733,8 de Mayo (Fol. 481 v 4 82 r)

Carta del "Conde de Casa Bayona, Justicia
 " Mayor de la nueva ciudad de Santa María
 " del Rosario" de fecha 2 de febrero pa-
 " sado. Se inserta íntegra.

Es una saludo exuberante y pomposa con
 motivo de la fundación. Se gloria el Conde
 de haber nacido en la Habana. (Se puede dar
 como documento curioso por su redacción,
 pero carece de interés).

PATRIMONIO
DOCUMENTALOFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA